



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ**  
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

**RESOLUCIÓN No. 48**

( 14 de Enero de 2021 )

**“Por medio del cual se efectúa una *Adición* al Presupuesto con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, vigencia Fiscal del año 2021”**

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 017 del 24 de noviembre de 2005 y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto- que en su parte resolutive dice:” Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que mediante Acuerdo 012 del 18 de diciembre de 2020, se adoptan los recursos apropiados por el Presupuesto General de la Nación y aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Corporación.

Que CORPOBOYACÁ según la Resolución 2480 del 31 de diciembre de 2020 procedió a liquidar el presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento e Inversión para la vigencia 2021.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adopta el Plan de Acción Cuatrienal “Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza”, se redefinió la estructura de programas y proyectos de inversión y sus techos indicativos.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 expidió el Estatuto de Presupuesto de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; en su Artículo 24 establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.



Que el artículo 24 del mismo Estatuto de Presupuesto establece que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

Que en su artículo 25 sobre adiciones presupuestales, Parágrafo 3 define que los recursos provenientes de contratos o convenios con entidades públicas o privadas únicamente se podrán adicionar cuando estén perfeccionados jurídicamente los mismos. En el Parágrafo 4 del mismo artículo se establece que los recursos provenientes de contratos o convenios, serán adicionados al presupuesto por el Director General mediante resolución, quien deberá informarle al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

Que el artículo 28 del estatuto de Presupuesto de CORPOBOYACÁ indica que todas las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión, deben contar previamente con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación de la Corporación, la respectiva justificación técnica económica y los demás requisitos exigidos para su aprobación.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información mediante formato FRF-11, *Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales*, solicita el trámite de una adición presupuestal para lo cual expone que CORPOBOYACÁ suscribió el Convenio Interadministrativo 2645 de 2020 suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con el fin de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, para la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH para tres (3) unidades hidrográficas de la Subzona Río Carare (Minero)- Unidad hidrográfica Río Palenque, Unidad hidrográfica Río Negro y Unidad hidrográfica Río Guaquimay”; con un tiempo de ejecución por la vigencia de los contratos derivados y seis (6) meses adicionales, siendo CORPOBOYACÁ el ejecutor.

Que el valor del convenio asciende hasta la suma de \$2.430.885.446, de los cuales CORPOBOYACÁ aporta en especie \$50.694.371; por su parte la CAR aporta en efectivo \$2.145.156.541 y en especie \$235.034.534.

Que conforme al concepto previo y favorable expedido por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información del 30 de diciembre de 2020, es procedente adicionar los recursos de la CAR al presupuesto de inversión de la presente vigencia al proyecto *Instrumentos De Planeación y Gestión Ambiental*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOBOYACÁ.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Adicionar* al presupuesto con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ, la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M. CTE. (\$2.145.156.541) y establecer la asignación presupuestal tal como a continuación se describe:

**INGRESOS:**

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO \$
12 14	RECURSOS DE TERCEROS	
12 14 04	Recursos de terceros en administración	
12 14 04 01	CNV CAR 2645-2020 PORH	2.145.156.541
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.145.156.541</b>

**GASTOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO \$
<b>C. INVERSIÓN</b>		
22320305101	Instrumentos de Planeación y Gestión Ambiental	
2232030510108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.145.156.541
	<b>TOTAL</b>	<b>2.145.156.541</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Proceso de Recursos Financieros y Físicos a incorporar las novedades al presupuesto de la vigencia 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Forma parte del presente acuerdo el formato de registro FRF-11 de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información con la justificación jurídica, técnica y económica junto con sus anexos correspondientes; copia del Convenio Interadministrativo 2645 de 2020 y el concepto de viabilidad de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de CORPOBOYACÁ.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ**  
Director General

Elaboró: Claudia Catalina Rodríguez L.  
Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez  
Aprobó: Herman E. Amaya T.  
Archivo: 110 - 50